

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII

Managua, D. N., Miércoles 1º. de Julio de 1953

Nº. 150

SUMARIO

Palabras del Director Pág. 1361

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos 1361
 Cancelación 1362
 Permuta 1362

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Organización 1362
 Apruébase un Decreto 1362
 Autorización 1363

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos Pág. 1363

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 1363

SECCION JUDICIAL

Remates 1364
 Títulos Supletorios 1365
 Marcas de Fábrica 1367
 Patente de Invención 1368
 Terrenos Municipales 1368
 Convocatoria 1368
 Declaratorias de Herederos 1368

Doña Casimira Sacasa de Debayle

A las 2 y 30 de la tarde del Domingo 28 de Junio Doña Casimira Sacasa de Debayle, se fué de la Vida en Casa Presidencial. Hija de Presidente, esposa de un Sabio, hermana de un Presidente y madre política del General Anastasio Somoza, Presidente de la República, llevó en su vida este blasón de señorialidad. Su muerte causó consternación en todo Nicaragua, siendo duelo nacional. Era una gran dama, bella, de grandes virtudes, madre modelo y amantísima; progenitora de una familia que es orgullo de la sociedad nicaragüense. Amó a su ciudad de León, donde vivió sus días felices, donde resplandeció por sus virtudes y brindó sus cualidades cristianas a todo aquel que se le acercó ante su presencia.

La Catedral Metropolitana vecina de su casa que visitó, donde su presencia entre sus oraciones y su rosario hará gran falta, allí descansa en compañía de su amado esposo el Dr. Luis H. Debayle.

LA GACETA, Diario Oficial, no podía dejar de escribir estas cortas líneas llenas de tristeza por la muerte de Doña Casimira que murió confortada con los auxilios divinos y como una humilde muestra de cariño y aprecio y muy sentida en todos los círculos sociales de Nicaragua.

Flores y lágrimas sobre su tumba.....

José Ma. Castrillo.

Managua, D.N., Junio de 1953.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

No. 634

El Presidente de la República,
 Acuerda:

1o.—Nombrar a la Sra. Rafaela Mercado de Morales, Profesora de la Escuela Graduada de Telpaneca, Departamento de Madriz, en lugar de la señora Lucrecia Aráuz de Ma-

radiaga, que pasó a otro cargo en otro Departamento.

2o.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento, y devengará el sueldo mensual de Doscientos Veinticinco Córdobas (\$ 225.00) a partir del 1o. de Junio corriente, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo VIII del Presupuesto General de Gastos vigente; y a partir del uno de Julio próximo, se imputará la erogación al Título y Capítulo que señale el nuevo Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 3 de 1953.—SOMOZA.—La Vice-Ministro de Educación Pública. Olga Núñez Abaunza.

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Rafael Plata Caldera, Profesor de la Escuela de Varones de la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, en lugar del señor Francisco Escobar Pérez (MEP), que pasa a otro cargo en otro Departamento.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo mensual de Doscientos Veinticinco Córdobaes (₡ 225.00), que se tomarán del Título VIII, Capítulo VII del Presupuesto General de Gastos vigente, durante el mes de Junio, y a partir del 1o. de Julio, de los Capítulos que señale el nuevo Presupuesto. Este acuerdo surte efectos de ley, a partir del 1o. de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 9 de Junio de 1953.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa.

No. 670

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Cancelar la jubilación concedida por Acuerdo No. 614 del 7 de Mayo recién pasado, a la señora Elena Escobar Sánchez, por haber sido restituida en su puesto de Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta de Montelimar No 1, del Departamento de Managua, según Acuerdo No. 581 del 19 de Mayo podo.

2o.—Cancelar la jubilación concedida a la señora Susana Cruz Portillo (MEP), por haber sido nombrada Profesora de la Escuela Superior de Niñas «República del Perú», de la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, según Acuerdo No. 588 del 21 de Mayo recién pasado.

3o.—El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir del uno de Mayo del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Junio 2 de 1953.—SOMOZA. La Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaunza.

No 633

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Permutar en sus respectivos cargos a la señorita Olga María Durán Ruiz (MEP), Profesora de la Escuela Superior de Niñas «República del Perú», y la señorita Graciela Tejada Mendoza (MEP), Profesora de la Escuela Superior de Varones No. 2 «República de Chile», ambas del Departamento de Managua, y por mútuo consentimiento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 3 de 1953.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaunza.

Fomento y Obras Públicas

No. 3—F

El Presidente de la República,
Acuerda:

Organizar la Junta de Pavimentación de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, de la manera siguiente:

Presidente : don Federico Kühn S.
Vice Presidente : « Jorge Velásquez
Vocal : « Alfonso Solórzano C.
Tesorero : « Luis A. Vargas S.
Secretario : « Rigoberto Rosales

Los nombrados tomarán posesión ante el señor Jefe Político de ese Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 25 de Junio de 1953.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, C. Lacayo Fiallos.

No. 29—D

El Presidente de la República,

Considerando:

Que con fecha 31 de Enero de 1951, se suscribió un Convenio entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos de América, estableciendo el Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública (SCISP), como una dependencia del Ministerio de Salubridad Pública,

Considerando:

Que para llevar a efecto trabajos de alcantarillado, de desagües de agua potable en las ciudades y poblados de la República, después que los estudios respectivos han sido aprobados por el Ministerio de Salubridad Pública, se suscriben acuerdos especiales para su constitución, y

Considerando:

Que aunque el Ministerio de Salubridad continuará siempre como la autoridad competente desde el punto de vista sanitario, se ha considerado conveniente que la ejecución material o la supervigilancia de las obras corresponda al Ministerio Fomento y Obras Públicas, por ser esta dependencia la encargada de los trabajos de construcción del Gobierno, y porque cuenta con personal técnico y el equipo necesario,

Decreta:

Arto. 1o—Los trabajos de construcción de toda obra de alcantarillado, desagüe, instalación de agua potable y otros trabajos similares que el Gobierno haya decidido ejecutar, quedarán bajo la directa dependen-

cia y supervigilancia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas;

Arto. 2º—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas si lo considera conveniente podrá crear una sección o departamento especializado al efecto;

Arto. 3º—Los proyectos actualmente en ejecución quedan comprendidos bajo los términos del presente Decreto, quedando autorizado el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para dar los pasos y dictar las disposiciones que considere conveniente para los fines consignados;

Arto. 4º—Mientras no se firme un nuevo convenio con el Gobierno de los Estados Unidos de América, para incorporar las disposiciones del presente Decreto, las atribuciones que corresponden actualmente al Ministerio de Salubridad en sus relaciones con el SCISP, se considerarán como atribuciones del Ministerio de Fomento y Obras Públicas en lo que sea compatible; y

Arto. 5º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de Julio de 1953

Dado en la Casa Presidencial, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, C. Lacayo Fiallos.

No 28—D

El Presidente de la República,

En vista de lo dispuesto en la Cláusula III del Contrato No 2—C. celebrado entre el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y el doctor Mariano Argüello Vargas, en representación de la Sociedad Dyal Scott Limitada, y su reforma aprobados por las Cámaras Legislativas, y publicados en «La Gaceta» No. 257 correspondiente al 24 de Noviembre de 1948,

Acuerda:

Autorizar a la Sociedad Dyal Scott Limitada, Sucesores o Cesionarios, para que entreguen o pongan a la orden del Ministerio de Educación Pública, los Cuarenta Mil (40,000) pies superficiales de madera aserrada, anuales, a que se refiere la citada Cláusula III.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 23 de Junio de 1953.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, C. A. Bendaña.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 163

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al señor Héctor Rodríguez, Técnico del Laboratorio de la Jefatura Departamental de San Carlos, Río San Juan,

en sustitución de Elí Abarca Alegría. Título XII, Capítulo IV.

II.—Nombrar al señor Elí Abarca Alegría, Becado Estudiante de Bacteriología, en sustitución del señor Héctor Rodríguez, en la III Sección. Título XII, Capítulo II.

III.—Nombrar a la señorita María Luisa Aragón, Becado Estudiante de Bacteriología, en sustitución del señor Juan Reyes, en la III Sección, Título XII, Capítulo II.

IV.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el dieciseis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D.N., diez de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de la Cuenta del Centro Destilatorio de Granada, llevada por el señor Roberto Outiérrez, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de la ciudad de Granada, en el carácter de Jefe de dicho Centro Destilatorio, del uno de Julio al cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta al folio 8 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento de entradas y salidas de Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Litros de Aguardiente, grado de ley, (193,889 litros), inclusive las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la glosa administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Octavio Moncada E., quien formuló solamente un reparo, que marcó con el número 1. Una vez concluida la glosa administrativa, el mencionado Contador Moncada E. elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las siete de la mañana del dieciseis de Marzo corriente, frente del folio 7, habiendo esta Superioridad dictado la providencia de las nueve de la mañana del diecisiete de este mismo mes, reverso del folio 7, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso

de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud el que suscribe proveyó de conformidad a las once de la mañana del citado diecisiete de Marzo, reverso del folio 7, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la glosa judicial de esta cuenta.

III

El señor Defensor de Oficio don Pedro Gomez Miranda, en escrito de fecha dieciocho de Marzo que corre, frente del folio 12, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado del Cuentadante señor Roberto Gutiérrez, ostentando el poder legal y sustitución correspondiente que acredita su representación, los que corren agregados a folios 9 al 11 de este mismo expediente. Además, expuso el mencionado apoderado: que a la cuenta en referencia le fué formulado un reparo, el cual fué desvanecido durante la glosa administrativa que estuvo a cargo del Contador señor Octavio Moncada E., como puede comprobarse con la razón puesta al margen del aludido reparo: que no existiendo cargo ni responsabilidad alguna en contra de su defendido señor Gutiérrez, pedía se llamara autos y dictara fallo declarando a su representado, y a su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo que se refiere al presente juicio; que, de consiguiente, renunciaba a recibir el juicio en traslado. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las nueve de la mañana de la misma fecha de dicho escrito, frente del folio 12, mandando agregar original el poder y sustitución presentados por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda en vista de la renuncia que de este trámite hizo el Apoderado del cuentadante, por no haber ningún reparo en pie.

IV

Al evacuar su dictamen en escrito de fecha diecinueve de Marzo corriente, reverso del folio 12, el señor Fiscal General de Hacienda, dijo: «Estando desvanecidos todos los reparos según las notas puestas al margen, puede Ud. dictar sentencia».

Considerando:

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, el único reparo formulado a esta cuenta durante la glosa administrativa de la misma fué desvanecido por el contador que lo formuló, como se ve de la nota o razón puesta al margen de dicho reparo por el mencionado contador Moncada Estrada, y se ha consignado en el Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Roberto Gutiérrez, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecido el reparo formulado, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el Apoderado de éste, como se dejó expresado en los Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once y cuarenta minutos de la mañana del veinte y uno de Marzo que corre, frente del folio 13, debidamente notificada a las partes, el día veinte y tres de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Roberto Gutiérrez, de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Granada, del uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos al cuatro de Diciembre del mismo año, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho período se refiere, quinto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 30/3/53.—J. Zelaya O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5922

A las cuatro de la tarde del día quince de Julio próximo entrante en el local de este Juzgado se venderá en pública subasta hacienda de café llamada «Escocia» situada jurisdicción de San Ramón, Departamento de Matagalpa, como de un mil setenta y ocho hectáreas y dentro de los siguientes linderos: oriente, Valle de Uluce y terrenos de Alejo Sullivan y Emiliano Alonzo; norte, terrenos de Emiliano Alonzo y finca Juan Haar; poniente, terreno del mismo Sullivan y de Juan García; y sur, terrenos de la Comunidad Indígena de Matagalpa, inscrita bajo nú-

mero setecientos cuarenta y cuatro, asiento octavo, folio ciento setenta y cuatro del Tomo noventa y nueve, del Registro Público de Matagalpa.

Precio subasta: Novecientos noventa y nueve mil córdobas.

Admítense posturas que cubran las dos terceras partes de ese precio.

Ejecuta: Luis Galeano a Neil Hawkins.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Las cinco de la tarde.—Juan Velázquez Prieto, Juez Segundo Civil' del Distrito.—A. Selva, Srio. 1792 3 3

Nº 5850

Once mañana, siete de Julio corriente año, rematará este Juzgado, rústica trescientas manzanas, ubicada comarca «San Antonio» jurisdicción Camoapa, este Departamento, linderos siguientes: oriente, propiedad César Antonio Ríos; occidente, con Tiburcio Marín; norte, de Mateo Obando; sur, con Pablo Pérez.

Ejecuta: Calixto Ríos González a Emilio Campos. Base: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos de Junio mil novecientos cincuentitrés.—Julián Obando G., Srio. 1793 3 1

Nº 5944

Dos tarde seis Julio próximo rematará esta oficina fincas: oriente, Jorge Mejía; poniente, José Fernández; norte, Simeón González; sur, Francisco Salinas. Oriente y sur, Blas Flores; poniente, Andrés Marcia; norte, Joaquín Zepeda. Oriente, mina La Piedra; poniente, Eulogio Moya; norte, El Cerro; sur, El Chillillo.

Ejecución: Salvador Vega Cisneros a Nelly Rivas. Oyense postores.

Juzgado Local Civil.—Nindirí, veintisiete Junio mil novecientos cincuentitrés.—Jorge González, Srio. 1803 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5881

Lucas Alvarado, solicita título supletorio finca rústica seis manzanas extensión situada Castillo, esta jurisdicción, cercada alambre y piñuela, contiene casa pajiza, caña dulce y café, lindante: oriente, Toribio Sevilla; poniente, Alfonso Prado y Socorro Hernandez, camino de por medio; norte, Esteban Sánchez; y sur, Loreto Blanco.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—E. Molina.—Rafael Castillo Blanco B., Srio. 1775 3 1

Nº 5907

Francisco Guadamuz, solicita título supletorio, un lote terreno rústico, mide siete manzanas y media, situado La Muñeca, ésta jurisdicción, estos linderos: oriente, Francisco Cruz, callejón en medio; poniente, los de Carolina Amador y Alfredo Arcia; norte, Santiago Guadamuz; y sur, Carolina Amador y Francisco Cruz.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

No tiene nombre, número ni gravámen.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Moyogalpa, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Modesto Martínez M.—Ante mí Srio. Carmen S. Quillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Quillén, Srio. 1783 3 1

Nº 5894—

Donatila López Reyes, solicita título supletorio lote terreno propio, una y media manzanas, calle

real Tolapa, lindante: oriente, norte, sur, Eugenio López; poniente, Inés Salmerón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Mayo mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., 1766 3 1

Nº 5892

Wenceslao Torres Gonzales, solicita título supletorio, propiedad rústica cincuenta manzanas de extensión superficial comarca Manchones, conteniendo mil árboles café cosecheros, una manzana guineos y el resto en huatallería de sembrar cereales, linda: norte, Ismael Medina, oriente, Coronado Madiaga; y occidente, Humberto Herrera

Valórase en cien córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico del pueblo de Quillán, Junio seis de mil novecientos cincuenta y tres.—F. Herrera, Srio. 1768 3 1

Nº 5884

Socorro Aguilera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de tres lotes de terreno, ubicado en el paraje y valle La Joya, terreno ejidal de esta ciudad. Primero, un cerramiento como de cuatro manzanas de extensión, cercado con alambre, lindante: oriente, predio de José de los Santos Pérez. Segundo lote como de tres manzanas, cercado con alambre de púas lindante: oriente, río de por medio, predios de Aparicio Herrera y Salvador Zapata; occidente, herederos de Asunción Pérez; norte, predio de José de los Santos Pérez; y sur, el del doctor Eleuterio Hidalgo. Tercero, lote como de manzana y cuarto, cercado con alambre, lindante: oriente, predio de Socorro Aguilera, occidente, José de los Santos Pérez; norte, María Martínez; y sur, predio del solicitante, callejón de por medio.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Calixto Gutiérrez B.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1772 3 1

Nº 5882

Eligio Sirias, solicita título supletorio terreno rústico, dos manzanas extensión, en La Cosma, Dirmo, con casa de paja, chaguite, maíz, etc., limitado: oriente, Terencio Aguirre; poniente, Agustín Sirias; norte, Candelario Rivas; sur, Eusebio Flores, camino La Cosma.

Opóngase término legal

Juzgado Distrito de lo Civil. Granada, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco J. Castillo G., Srio. 1774 3 1

Nº 5883

Pedro Anselmo Castillo y Carmen Baldelomar, solicitan título supletorio de un lote de terreno rústico, esta jurisdicción, limitado: norte, camino en medio, San Felipe, José Angel y José del Carmen Guadamuz; sur, Guillermo Lugo y Pedro Solís; oriente, Francisco Salazar y José Angel y José del Carmen Guadamuz; y occidente, testamentaria de Onofre Miranda.

Estiman predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Herrera T.—José María Castillo N., Srio.

Conforme con su original. Nandaime, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José María Castillo N., Srio. 1771 3 1

Nº 5893

El señor don Cristóbal Acevedo, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presen-

tado a este Juzgado Local Civil de este pueblo, solicitando título supletorio de una finca que tiene plantada en el lugar denominado Paso Real de la Plazuela, de esta jurisdicción, compuesta de veinticinco manzanas de terreno, cercada con alambre de púa, madera y piñuela, bajo estos linderos; oriente, propiedad de Cruz Salinas, quebrada de por medio; occidente, propiedad del vendedor Santos Benavides; norte, propiedad de Máximo Lovo, río de por medio; y sur, propiedad de Miguel Ibarra G.

Valor doscientos córdobas.

La persona que se oponga que se presente a éste Juzgado en el término de ley.

Palacaguina diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Segundo Córdoba C.—Ante mí, Elías Iglesias, Srío. 1767 3 1

No 5900

El señor Luis Téllez Maradiaga, solicita título supletorio de una finca que poseé al occidente de esta población, finca agrícola, denominada San José esta jurisdicción, en terreno ejidal, capacidad ciento veinte hectáreas su perímetro, acotada con cercos de alambre y piedra en circunferencia, dividida en tres apartamentos, cultivada con maíz, millón y zacate artificial, con una casa de tejas y zinc, de ocho varas largo por seis ancho, con un caldo, construidas mejoras a sus propias expensas desde mil novecientos cincuenta y uno, limitada: oriente, propiedad de Federico Rosales y Liborio Cruz; occidente, propiedad de Marcelino Cruz; norte, propiedad de Joaquín Sandoval, mediando camino real; y sur, propiedades de Francisco Gadea y Ramón Kantorsky.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien se considere con derecho preséntese a decirlo término de ley.

Juzgado Local. Limay, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindel, Srío. 1785 3 1

No 5885

Marcos de Jesús Morales, solicita título supletorio finca dos manzanas en Caña Castilla, lindando: oriente y norte, Espíritu Reyes; poniente, Salvador Argüello; sur, María Peinado viuda Sevilla.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Junio mil novecientos cincuentitrés.—Edmundo Matus M. Srío. 1771 3 1

No 5909

Marcos Ruiz Mercado, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, de cinco mil trescientas varas cuadradas de cabida, limitada: oriente y sur, Francisco Velásquez; poniente, Graciela Ruiz; norte, Cayetano Blás Ruiz.

Valor cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintidós Junio mil novecientos cincuentitrés.—Hernán Arce.—Rubén Gómez S., Srío. 1781 3 1

No 5870

José Mercedes y Pedro Martínez Mena, solicitan título supletorio siguientes propiedades: casa y solar cantón San Juan, ciudad Nandaimé, lindando: norte, Rafael Monterrey, calle en medio; sur, Lucía no Gómez; oriente, aserrío San Vicente; poniente, solar Eugenio Sándigo, finca rústica cinco manzanas jurisdicción Nandaimé, lindante: norte, Pedro Solís y Amén Hanon; sur, testamentaria de Tiburcio Martínez; oriente, Francisco Martínez; y poniente, La Esperanza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Edmundo Matus M., Srío. 1747 3 1

No 5873

La señora Gloria A. González, solicita título supletorio dos casas suburbios este pueblo, limitadas así: oriente, Natividad Reyes; occidente, calle de por medio y solar vacante; norte, calle de por medio y Esteban Suarez; sur, calle en medio y solar vacante.

Valorados doscientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase forma legal

Dado Juzgado Local. Condega 20 de Febrero de 1953.—Miguel Peralta G.—F. R. Villarreina, Srío. Es conforme.—F. V. Villanueva, Srío.

1745 3 1

No 5875

Olga Dolores de Espinoza, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio Coyolar, esta ciudad, ocho varas largo, siete ancho, cañón una pieza, cuarto y cocina; solar treintitrés varas y tercia en cuadro, limitada: norte, herederos Julio Espino; sur, Pedro Osorio antes; oriente, mediando calle, José Paguaga; occidente, plaza hermita San José.

Valórala doscientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotal diez y ocho Junio mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 1743 3 1

No 5877

El señor Manuel de Jesús Baldizón; preséntose ante esta autoridad accionando por sí en su propio nombre, solicitando título supletorio de una propiedad urbana situada en la calle El Calvario, que consiste en un lote de terreno o sea un solar situado en esta ciudad, de siete varas de frente a la calle las cuales se medirán de norte a sur, teniendo de fondo cuarenta y cuatro varas de poniente a oriente yendo a medir la línea a una distancia del lindero norte de seis varas y comprendido dentro de estos linderos especiales: norte, propiedad del señor Abelardo Novoa; sur, propiedad de Berta Boniche de Espinoza; poniente, calle real; y oriente, propiedad de José Manuel Espinoza. En esta propiedad se haya enclavada una medagua de tejas de seis varas de largo por cinco de ancho, sobre horcones con un corredor interior de cuatro varas de ancho y seis varas de largo, con una pared medianera de barro; que esta propiedad la hubo el compareciente por compra que le hizo a la señora Berta Boniche de Espinoza el ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres a la fecha, quien no le otorgó escritura en la forma legal, por lo cual carece de título inscribible carece de nombre, número y gravamen.

Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Salv. Castillo Cruz.—Marcelino Cajina, Srío. 1742 3 1

No. 5844

Fidelina de Suarez, solicita título supletorio propiedad urbana esta ciudad, limitada: oriente, Alejandro Buitrago; poniente, Aurora de Toledo; norte, Daniel Romero; sur, Belisario Espinosa.

Oyense oposición legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, quince Junio, mil novecientos cincuentitrés.—M. Antonio Campos, Srío. 1715 3 1

No 5797

Ester Sánchez solicita título supletorio da un potrero ubicado en el sitio San Juan de la Cruz de Piedra, y comarca del Salitre, de esta jurisdicción,

de diez manzanas divididas en dos departamentos, cercas de alambre, limitada: oriente, Teodoro Pichardo, Onosiforo Arróliga camino en medio; occidente, el río de esta ciudad; norte, sucesión de don Germán Sequeira, camino en medio; y sur, Luis Avilés, río en medio.

Valorado en doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley será oído. Juzgado Local Civil. Sauce, ocho de Junio de mil novecientos cincuentitrés.—Eduardo Pastora García.—Leónidas Valladares, Srío.

1680 3 1

Nº 5833

Tomasa López viuda de López, mayor, oficios domésticos, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio lote terreno, compuesto dieciocho manzanas extensión, ubicado comarca San Esteban, esta jurisdicción, lindante: oriente, propiedad Gregorio Díaz; occidente, camino conduce Paso Real; norte, propiedad Ricardo y Francisco Chávez; sur, Virgilio Contreras, Teódulo Gonzalez, camino en medio.

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, doce Junio mil novecientos cincuentitrés.—F. A. Cuadra L.—C. Castillo C., Srío.

Conforme. Jinotega, doce Junio mil novecientos cincuentitrés.—C. Castillo C., Srío.

1704 3 1

Nº 5818

Josefa Dolores Ruiz viuda de Castro, solicita título supletorio solar y casa barrio San Juan, esta ciudad, entre estos linderos y dimensiones: norte y sur, veintisiete varas por cada lado, con sucesión de Saturnino Lugo y Félix Rivas calle en medio; oriente y poniente, cuarenta y nueve varas por cada lado con Francisca Quiroz y Pablo Carmona y Berta Lumbi, calle en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

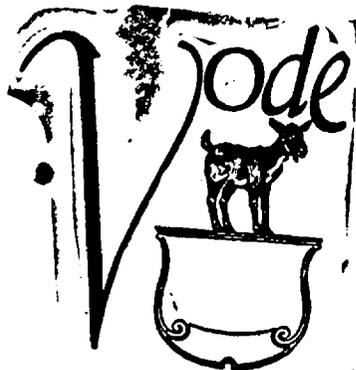
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, trece de Junio de mil novecientos cincuentitrés.—José María Castillo N., Srío.

1699 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5697

Allied Kid Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Cueros, pieles, elaborados o sin elaborar, y artículos hechos de cuero de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

1798 3 1

Nº 5637

Mathieson Chemical Corporation, de Baltimore, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RAUXIDIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente un agente antihipertensivo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

1799 3 1

Nº 5680

Carlos M. Lanzas T., de Managua, Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CARLANTE

para: Productos de toda clase para dulceras, confiterías y confiterías, especialmente incluyendo goma de mascar, chocolate, confites de almendras, y productos similares; productos de jabonerías, especialmente incluyendo jabones de tocador y jabones de lavar en polvos o en panes; productos farmacéuticos y medicinales de toda clase; productos insecticidas y abonos de toda clase; cosméticos y productos de tocador de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

1801 3 1

Nº 5682

Richard Hudnut, de New York, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Perfumes, polvos compactos, aguas de tocador, aguas de colonia, sales para oler, polvos para el tocador y para la cara, líquidos y secos, polvos de tocador y polvos de arroz, cremas para la cara, cold-cream y cremas de tocador, ceratos de tocador, cremas de tocador, cremas de almendras y benzoina, leche de pepino, alcanfor, cremas de cebo de carnero, mantequilla de coaoa, lociones de tocador y bay-rum, polvos para el baño, aderezamientos para el cabello, depiladores, tónico para el cabello, polvos alkenna, preparaciones de shampoo, polvos para los dientes, pastas para los dientes, enjuagues para los dientes, esmaltes para las uñas; pomadas, coloretes, aciertos para la cutícula, lápices para las cejas, y trociscos para el paladar, cremas de shampoo, enjuagues, permanentes caseros y tintes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

1800 3 1

PATENTE DE INVENCION

No 5779

Arvey Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Procedimiento de Preparar Compuestos Insecticidas y la Composición Insecticida que Resulta de tal Procedimiento».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguen, Of. Mayor. 1802 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 5858

Luis Emilio y Miguel Angel Benavides, mayores de edad, casados, el primero ministro evangélico, y el segundo, mecánico, del domicilio de León, solicitan arriendo de un lote de terreno ejidal, como de cincuenta manzanas de extensión, completamente inculto, y dentro los siguientes linderos: oriente, terreno de don Ramiro Lanzas; poniente, monte inculto; norte, huerta de San Miguel; y sur, monte inculto.

Quien se crea con derecho opóngase término de quinientos días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Enrique Albert.—Pedro P. Mendoza, Srio. 1756 3 1

No 5887

El señor Zacarías Huete, mayor de edad, de estado viudo, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo, ciento cincuenta a doscientas manzanas de terreno ejidal en el paraje valle de Río Arriba de esta jurisdicción, con estos linderos: oriente, propiedad de Luis Gonzalaz y camino al valle de Cuyali; occidente, propiedad de Mónico Gonzalez y terreno ejidal de este pueblo; norte, propiedad de don Adrian Espinoza; y sur, camino real de Palacaguina a Yalaguina, y propiedad de Juan Joya.

La persona que desee oponerse o que tenga mejor derecho en el terreno solicitado, que se presente a esta Alcaldía durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacaguina, a los dieciséis días del mes de Junio de 1953.—Jacinto Méndez C., Alcalde Municipal.—Ante mí—Rodolfo García A., Srio. 1770 3 1

No. 5899

Isabel Urbina de Guevara, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita donación solar desocupado, banda occidental esta ciudad, estos linderos: oriente, solar de Virgilio Jaime, antes de Francisco Solórzano; poniente, potrero de don Zenón Marín camino enmedio; norte, potrero de Hugo Cerna Baca camino enmedio; y sur, casa y solar Juana Rodríguez. Desea edificar.

Quien crea derecho, preséntese término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Lineado—camino enmedio—Valen—Hugo Cerna B. C. Pérez M., Srio. 1787 3 1

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE «ESTELI CULTURAL, S. A.»

No 5915

Muy atentamente cito a todos los accionistas de «Esteli Cultural, S. A.», para la Junta General Extraordinaria que se llevará a efecto el viernes diecisiete de Julio próximo entrante, a las cuatro de

la tarde, en el Colegio Nuestra Señora del Rosario, para tratar del aumento del capital social y del préstamo que ha concedido el «Banco Hipotecario de Nicaragua», ya sea para tomarlo directamente o para que lo tome la Congregación Franciscana, trasasándole en éste caso el Colegio en construcción, incluso terreno, para los efectos de la garantía hipotecaria.

Estelí, Junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.—Ricardo Hidalgo Jaen, Srio. 1789 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 5890

Leonsa o Leoncia Mendoza, mayor edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Esquipulas, este departamento, solicita se le declare heredera ab intestato, en unión su hermano Genaro Gilberto Mendoza, de bienes que dejó a su muerte su padre ilegítimo Pedro Matamoros Téllez, consistentes en lote terreno de como seis manzanas, situado en comarca El Gorrion, jurisdicción Esquipulas, lindante: oriente, camino Esquipulas a Muy Muy; occidente, predios Isabel Jarquín y Andrea Montoya; norte, el de José Jesús Matamoros; y sur, los de Isabel Jarquín y Enrique Sosa.

Quien créase con derecho opóngase dentro término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Matagalpa, veintidós Junio mil novecientos cincuentitrés.—Rafael Montes G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Conforme.—Matagalpa, veintidós Junio mil novecientos cincuentitrés.—Julio C. Mendoza, Srio. 1769 1

No 5910

Segundo Chavez Meda, solicita decláresele heredero su hijo Segundo Chavez Solís, lote cuatro manzanas, costa sur Nagarote, lindante: oriente, Pedro Cornavaca; poniente-norte, terrenos fueron de Juan de Dios Meda; sur, Juana v. Núñez, mediano camino.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Junio mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborio E., Srio. 1788 1

No 9505

Marcelino Rocha Guerrero, solicita decláresele heredero su padre Juan Rocha, solar Paz Centro, cuarentidós por veintiocho varas, lindante: oriente, Roberto Zamora; poniente, mediano calle, Cándida Lagos; norte, Celso Rocha, Luis Rojas; sur, Antenor López, sucesión Mauricio Velásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Junio mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborio E., Srio. 1778 1

No 5918

Juana Reyes de Domínguez, solicita se le declare única y universal heredera de bienes, derechos y acciones de su difunto padre Crisanto Reyes, quien dejó una finca rústica comunera, ubicada en Sitio El Bálsamo, jurisdicción Teustepe, de este departamento, como de una caballería medida antigua, limitada así: oriente, terrenos de Las Macías; poniente, El Cacao; norte, el punto de Tomatoya, llamado Las Palancas; sur, San Diego. Son comuneros: Joaquín, María, Fulgencia, Indalecia, Isaac, Sabino, Nicomedes, Onesifero, y Josefa Reyes.

Quien crea tener derecho, opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a las diez de la mañana del veintitrés de Junio de mil novecientos cincuentitrés.—Corregidos—Domínguez—derechos—de—valen.—Felipe M. Arellano, Juez de Distrito de lo Civil.—J. Guzmán G., Srio. 1790 1